

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00323-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Advierte el Despacho que, por error involuntario no se ha reconocido personería jurídica al apoderado del ejecutado, pese a haber aportado oportunamente dicho poder; en consecuencia, se reconoce personería jurídica al Doctor RICARDO ISAACS RAMIREZ identificado con T.P. No. 98.583 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2501cd8800f4c21aa861bee38737296f14cdc3381518c6d0fb27f58e647476**

Documento generado en 25/08/2022 11:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>